



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 1° de junio 2000.

VISTO la Resolución N° 490/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Pablo Samuel BAÑOLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente aprobó asignaturas sin respetar el régimen de correlatividades inmediatas.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 31 de mayo de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 490/2000 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 490/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar la aprobación de la materia Ingeniería de Procesos II, rendida con anterioridad a su correlativa Operaciones Unitarias I, el 26 de



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



mayo de 1998, al alumno Pablo Samuel BAÑOLAS, Legajo N° 01-19670-0, de la carrera Ingeniería Química.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 343/2000

UTN
MEL



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C